CONTRATO DE OBRAS No. 042-CENAC BARRANQUILLA-2022 DEL 28 DE ABRIL DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y LA FIRMA ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901389503-1, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022.

Los suscritos a saber: El señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.299.729 expedida en Popayán - Cauca en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por **la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, identificada con NIT. 800.130.653 Entidad que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y la firma **ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901389503-1,** Representada Legalmente por **JORGE LUIS GONZALEZ REYES,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.036.478** expedida en el **Banco - Magdalena,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC - BARRANQUILLA requiere el **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022".**

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($171.996.528,00) C/TE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5622 de fecha 23 de febrero de 2022.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política - Ley 57 de 1887 "Código Civil" - Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" - Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio" - Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" - Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

pública". - Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura". - Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". - Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014. - Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa". - Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". - Resolución 0068 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". - - Manuales Colombia Compra Eficiente. - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) Colombia Compra Eficiente. - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. - Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

d.-Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA mediante ponencia presentada el **17 de marzo de 2022**, el señor Gerente del Proyecto propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Mayor Mauricio Montilla Hoyos, Ordenador y Director de la Central Administrativa y Contable de Barranquilla del Ejército Nacional aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 041-CENACBARRANQUILLA–2022, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022"**, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($171.996.528,00) C/TE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5622 de fecha 23 de febrero de 2022.

e- Que el día 12 de abril de 2022 a las 10:00 hrs A.M., se realizó el cierre en el SECOP II, recibiendo siete (7) ofertas remitiéndose las mismas para la evaluación de los comités jurídico, técnico y económico, de los siguientes proponentes;

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CENAC INGERSOL DE COLOMBIA	INGERSOL DE COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	12/04/2022 9:56 AM	176.701.669 COP
EIDELCA 041-CENACBARRANQUILLA-2022	EIDELCA S.A.S.	Oferta en evaluación	12/04/2022 9:55 AM	176.613.640 COP
CENAC- BARRANQUILLA	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	Oferta en evaluación	12/04/2022 9:51 AM	176.400.123 COP
041-CENACBARRANQUILLA-2022 - FGD	FGD	Oferta en evaluación	12/04/2022 9:28 AM	176.623.045 COP
OFERTA 041-CENACBARRANQUILLA-2022	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.	Oferta en evaluación	12/04/2022 9:18 AM	176.611.210,78 COP
OFERTA 041-CENACBARRANQUILLA-2022 - ICONS	ICONS SAS	Oferta en evaluación	12/04/2022 8:48 AM	176.474.702 COP
MANOS MAESTRAS 2022 MTTO BIENES CENAC BARRANQUILLA	Manos Maestras servicios SAS	Oferta en evaluación	11/04/2022 11:40 PM	176.578.616,32 COP

f.- Que efectuados los estudios correspondientes, cumplidos los requisitos legales y administrativos a través de la Plataforma del Secop II, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación en la que el gerente del proyecto propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 041-CENACBARRANQUILLA–2022, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022", a la empresa que cumplió con todos los requisitos por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($171.996.528,00) C/TE,** según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5622 de fecha 23 de febrero de 2022, , a la firma **ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901389503-1,** Representada Legalmente por **JORGE LUIS GONZALEZ REYES,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.036.478** expedida en **el Banco – Magdalena.**

g.- Que mediante Resolución No. **00320617** del 28 de abril de 2022, el Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS adjudicó el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 041-CENACBARRANQUILLA–2022, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022", a la firma **ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901389503-1**, por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($171.996.528,00) C/TE.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA a M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL a brindar el **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022." p**or su parte la Entidad adquiere los bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones del Proceso, la Oferta y sus anexos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($171.996.528,00) C/TE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5622 de fecha 23 de febrero de 2022, y cuya ejecución será a monto agotable (tracto sucesivo), de acuerdo a las necesidades que presentan las unidades beneficiarias durante la ejecución del Contrato, de acuerdo a los Precios Unitarios establecidos de la siguiente manera:

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN							
1	72154201	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION (INCLUYE RETIRO DE VEGETACIÓN, PIEDRAS Y/O SEDIMENTACIÓN).	UND	1	19.334	3.673	23.007
2	72154402	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TUBERÍA DIÁMETRO MAYOR 24" (INCLUYE RETIRO DE VEGETACIÓN, PIEDRAS Y/O SEDIMENTACIÓN)	UND	1	18.100	3.439	21.539
3	72103301	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CANAL EN CONCRETO. Incluye remoción de concreto deteriorado y media caña en mortero.	ML	1	49.364	9.379	58.743
4	72141510	SERVICIO DE DEMOLICION DE MURO EN CONCRETO (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M2	1	13.164	2.501	15.665
5	72141510	SERVICIO DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	11.937	2.268	14.205

6	72141510	SERVICIO DEMOLICION LEVANTE DE PISO EN BALDOSA DE GRES (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	8.385	1.593	9.978
7	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN ANDEN EN CONCRETO hasta h=0.10 m. (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	9.873	1.876	11.749
8	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN ANDEN EN CONCRETO hasta h=0.10 m. (INCLUYE SARDINEL, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	9.873	1.876	11.749
9	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN DE IMPERMEABILIZACION EN PLACA DE CUBIERTA (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	9.873	1.876	11.749
10	72141510	SERVICIO DE DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M2	1	9.280	1.763	11.043
11	72141510	SERVICIO DEMOLICION DESMONTE DE PUERTAS (incluye cargue y retiro de material desmontado)	UND	1	9.873	1.876	11.749
12	72141510	SERVICIO DE DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.30 m. (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	9.873	1.876	11.749
13	72141510	SERVICIO DEMOLICION DE PISOS DE CERAMICA, CEMENTO Y HORMIGON (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M2	1	9.873	1.876	11.749
14	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (Incluye cargue y retiro de escombros)	M2	1	9.873	1.876	11.749
15	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M3	1	41.046	7.799	48.845
16	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN DE CONCRETO MASIVO (TODO TIPO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN CONCRETO. (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	13.164	2.501	15.665
17	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN - RETIRO MANTO ASFALTICO EN PLACA DE CUBIERTA (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	8.227	1.563	9.790
18	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN MANUAL DE SARDINEL EXISTENTE (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	13.623	2.588	16.211
19	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN - RETIRO PAÑETE DETERIORADO (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	7.382	1.403	8.785
20	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN (incluye cimentacion superficial, vigas, columnas, placas, elementos estructurales y no estructurales, muros, cubierta, aparatos sanitarios y eléctricos (NCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)..	M2	1	20.568	3.908	24.476
21	72141510	SERVICIO DEMOLICIÓN DE PISO EN CEMENTO (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS).	M2	1	10.696	2.032	12.728
22	72141511	SERVICIO EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA h=2.00 m. o (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M3	1	13.164	2.501	15.665
23	72141511	SERVICIO EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M3	1	23.036	4.377	27.413
24	72151911	SERVICIO INSTALACION TOPELLANTAS PREFABRICADO EN CONCRETO CON PINTURA ACRILICA PARA TRAFICO h=15 cm, b=20 cm y L=50 cm.	UN	1	28.795	5.471	34.266
25	72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADA DE CUBIERTA EN CONCRETO CON MANTO ASFALTICO O SIMILAR	M2	1	12.341	2.345	14.686
26	72152601	SERVICIO MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CUBIERTA (Incluye desmonte cargue y retiro de tejas,caballetes,	M2	1	14.809	2.814	17.623

		Revisión, ajuste, limpieza manual, aplicacion anticorrosivo y pintura esmalte para cerchas y correas)					
27	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO CIELO RASO EN PERFIL PVC BLANCO (Incluye desmonte de piezas, cambio de cielo raso averiado, ajuste de la estructura, retiro de material residuo).	M2	1	8.227	1.563	9.790
28	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO CIELO RASO Y ESTRUCTURA (Incluye resanes en estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y una mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	1	10.696	2.032	12.728
29	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO CIELO RASO EN ICOPOR (Incluye desmonte de piezas, cambio de cielo raso averiado y ajuste de la estructura, retiro material residuo).	M2	1	6.582	1.251	7.833
30	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO DRYWALL. (Nivelación y ajuste de perfilería, desmonte de piezas, cambio de cielo raso averiado).	M2	1	10.696	2.032	12.728
31	72152601	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte cargue y retiro de tejas,caballetes Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para cerchas y correas).	M2	1	8.227	1.563	9.790
32	72152607	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL DE CANALETAS EN TECHO.	ML	1	8.063	1.532	9.595
33	72152605	SERVICIO INSTALACION DE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	1	6.582	1.251	7.833
34	72152605	SERVICIO INSTALACION DE CIELO RASO EN SUPERBOARD	M2	1	15.244	2.896	18.140
35	72152605	SERVICIO INSTALACION DE CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA (Perfileria metálica Cal. 24-26, estructura cada 40 cm).	M2	1	7.323	1.391	8.714
36	72153204	SERVICIO IMPERMEABILIZACION EN MANTO EDIL Y PINTADO CON ALUMOL	M2	1	8.859	1.683	10.542
37	72153204	SERVICIO IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente.	M2	1	9.675	1.838	11.513
38	72152704	SERVICIO CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO 3.000 psi Reforzado E= 0.10m NTC 673. Acabado: Adoquin de 24 x 6 x 8 cm. y pieza especial en L de 26 x 6 cm. + Escobiado.NTC 3829 (Incluye servicio de colocaciòn malla electrosoldada M-084 y recebo compactado.)	M2	1	27.913	5.303	33.216
39	72152710	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL DE PLACA EN CEMENTO.	M2	1	16.455	3.126	19.581
40	72151911	SERVICIO MANTENIMIENTO SARDINEL EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO DE 3,000PSI h=50 cm, b=15 cm. NTC 673	ML	1	16.455	3.126	19.581
41	72151911	SERVICIO CONSTRUCCION BORDILLO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO DE 3,000 h=35 cm, b=15 cm. NTC 673	ML	1	16.455	3.126	19.581
42	72152902	SERVICIO CONSTRUCCION de Columna cuadrada con capacidad de resistencia para 02 tanque de 3000 litros cada uno,con altura de 6 metros de alto x 30 x 30 de diametro en, grabila, arena cemento varilla de hierros, NTC 673, 3000 psi (Incluye cargue y retiro de escombros)	UND	1	74.045	14.069	88.114
43	72151901	SERVICIO CONSTRUCCIÓN de piso en concreto espesor de 6 cm en malla electrosoldada, terminado con aplicación con mineral rojo	M2	1	41.136	7.816	48.952
44	72151911	SERVICIO CONSTRUCCION SARDINEL EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO DE 3,000PSI h=50 cm, b=15 cm. NT 673	ML	1	22.946	4.360	27.306
45	72141002	SERVICIO REUBICACION DE SEÑAL DE TRÁNSITO. Incluye demolición de pedestal, y reubicación con nuevo anclaje de concreto de 3000 psi NTC 673	UND	1	33.219	6.312	39.531
46	72152904	SERVICIO INSTALACION MALLA ESLABONADA DE SEGURIDAD (EN BODEGA)	M2	1	30.408	5.778	36.186
47	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE JARDINES EXTERIORES, INCLUYE EL SERVICIO DE RESANE , ESTUCADA Y PINTURA .	M2	1	16.993	3.229	20.222

48	72152204	SERVICIO DE INSTALACION DE CERAMICA DE PISO EN PORCELANATO DE 0,60 X 0,60.	M2	1	5.792	1.100	6.892
49	72152204	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN PORCELANATO BLANCO (Incluye retiro, reemboquIllada, lavado y aseo general).	M2	1	10.928	2.076	13.004
50	72152204	SERVICIO INSTALACION DE CERAMICA DE PISO EN PORCELANATO DE 0,60 M X 0,60 M	M2	1	5.571	1.058	6.629
51	72151910	SERVICIO PAÑETE EN MORTERO SOBRE MUROS.	M2	1	8.139	1.546	9.685
52	72151911	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION (Incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación).	UND	1	17.971	3.414	21.385
53	72151911	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN FACHADA INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS DETERIORADAS, LAVADO CON HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR, CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL RESIDUO	UND	1	16.455	3.126	19.581
54	72152204	SERVICIO DE INSTALACION DE ZOCALOS EN PORCELANATO.	ML	1	15.749	2.992	18.741
55	72152204	SERVICIO DE INSTALACION DE ENCHAPE PARED Y PISO PARA BAÑO DE 0,30 X 0,30	M2	1	16.455	3.126	19.581
56	72152204	SERVICIO INSTALACION ENCHAPE EN BALDOSÍN CERÁMICA 20X30.	M2	1	14.743	2.801	17.544
57	71151316	SERVICIO COLOCACION DE MALLA METALICA O PLASTICA EN BOCA DE TANQUES DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO.	M2	1	11.355	2.157	13.512
58	72154032	SERVICIO COLOCACION DE MALLA MALLA METALICA O PLASTICA EN VENTANAS ALOJAMIENTO DE SOLDADOS Y CELDAS MPL.	M2	1	6.582	1.251	7.833
59	72153504	SERVICIO LAVADO DE FACHADAS CON HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR RESPECTIVO (servicio de aplicación 2 manos y limpieza residuos).	M2	1	7.740	1.471	9.211
60	71151316	SERVICIO DESMONTE DE TANQUES EN ASBESTO-CEMENTO 1000LTS (incluye cargue y retiro de material desmontado)	UND	1	21.087	4.007	25.094
61	71151316	SERVCIO DESMONTE DE TANQUES EN PLASTICO 1000 LTS (incluye cargue y retiro de material desmontado)	UND	1	17.517	3.328	20.845
62	72152204	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN GRANITO (Incluye Herramientas y consumibles para realizar pulida, reemboquillada, sellado, lavado y aseo general).	M2	1	4.495	854	5.349
63	72101510	SERVICIO DESMOTE E INSTALACION DE TOMAS CORRIENTE PLAFONES Y CUCHILLAS ELECTRICAS	UND	1	2.728	518	3.246
64	72151501	SERVICIO INSTALACIÓN DE LAMPARA 60X60 INCRUSTAR A TECHO, REJILLA ESPECULAR 16 CELDAS, IP20, CON SOCKET T8 A 120V, INCLUYE 4 TUBOS FLUORESCENTE DE 17W T8	UND	1	4.824	917	5.741
65	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS: Cambio de suiches.	UNIDAD	1	3.526	670	4.196
66	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS: Cambio Tomacorriente	UNIDAD	1	3.121	593	3.714
67	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS: Punto Eléctrico 110v	UNIDAD	1	3.291	625	3.916
68	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS: Punto Eléctrico 220v	UNIDAD	1	4.926	936	5.862
69	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS: Punto Interruptor Sencillo	UNIDAD	1	3.859	733	4.592
70	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS: Punto Suministro De Lámparas	UNIDAD	1	5.209	990	6.199
71	72151500	SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:	UNIDAD	1	4.558	866	5.424

		instalación sirena para alarma 12 V					
72	72151504	SERVICIO DE INSTALACION DE CANALETA PLASTICA 3" X 1 PULGADAS PARA CABLEADO UTPA	ML	1	3.543	673	4.216
73	72151500	SERVICIO ADECUACION PUNTOS ELECTRICOS (ORGANIZACIÓN DE CABLEADO)	UND	1	8.010	1.522	9.532
74	72151500	SERVICIO DE ADECUACION PUNTOS ELECTRICOS TOMA CORRIENTES EN PISO (CABLEADO, TUBERIA MT, CAJA MT)	UND	1	8.227	1.563	9.790
75	72151500	SERVICIO DE ADECUACION PUNTOS ELECTRICOS INTERRUPTOR	UND	1	3.126	594	3.720
76	72151501	SERVICIO INSTALACIÓN DE LAMPARA 60X60 INCRUSTAR A TECHO, REJILLA ESPECULAR 16 CELDAS, IP20, CON SOCKET T8 A 120V	UND	1	3.291	625	3.916
77	72151501	SERVICIO INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PLAFON DE SOBREPONER TIPO LED 10 W " versi lite 7" led flush"	UND	1	3.226	613	3.839
78	72141004	SERVICIO INSTALACION SISTEMA ELECTRICOS EN REFLECTORES EN POSTE	UND	1	8.227	1.563	9.790
79	72151501	SERVICIO INSTALACION DE LUMINARIA TIPO QUIMBAYA WALL PACK 70W 220V PARA EXTERIORES	UND	1	8.227	1.563	9.790
80	72151501	SERVICIO MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA Limpieza y puesta en funcionamiento	UND	1	28.728	5.458	34.186
81	72151500	SERVICIO CAMBIO Y REINSTALACION de cableado elèctrico y cajas de circuitos	ML	1	8.268	1.571	9.839
82	72151501	SERVICIO SALIDA ILUMINACION DESCOLGADA TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3 m	UND	1	9.873	1.876	11.749
83	72151501	SERVICIO SALIDA ILUMINACION TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3 m	UND	1	20.637	3.921	24.558
84	72151500	SERVICIO INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR 2X60A. Calidad alta	UND	1	9.280	1.763	11.043
85	72151500	SERVICIO SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, EN TUBERIA CONDUIT IMC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	1	16.455	3.126	19.581
86	72151500	SERVICIO SALIDA TOMACORRIENTE 3F4H, TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 10 AWG. Prom 4m	UND	1	9.235	1.755	10.990
87	72151500	SERVICIO SALIDA TOMACORRIENTE 3F4H, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 10 AWG. SIN APARATO Prom 4m	UND	1	8.227	1.563	9.790
88	72151500	SERVICIO SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	1	16.455	3.126	19.581
89	72151500	SERVICIO SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, 20A,125V. NEMA 5-20R,EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	1	16.455	3.126	19.581
90	72151500	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3m	UND	1	11.137	2.116	13.253
91	72151500	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL CON POLO A TIERRA, EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	1	14.809	2.814	17.623
92	72151500	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL CON POLO A TIERRA, 20A,125V. NEMA 5-20R, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	1	14.809	2.814	17.623
93	72151500	SERVICIO CAMBIO DE SUICHES E INTERRUPTORES	UND	1	2.788	530	3.318
94	72151500	SERVICIO CAMBIO DE VELAS DE LUZ	UND	1	3.730	709	4.439
95	72151500	SERVICIO DESMONTE Y COLOCACION DE CAJAS DE TACO 110/220v PARA AIRE ACONDICIONADO.	UND	1	18.276	3.472	21.748
96	72151500	SERVICIO SALIDA TOMA CORRIENTE (PARA AIRE ACONDICIONADO)	UND	1	5.450	1.036	6.486
97	72151500	SERVICIO SALIDA TOMA CORRIENTE (PARA VENTILADOR EN MURO) EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3m TODO COSTO	UND	1	9.873	1.876	11.749

98	72154402	SERVICIO INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT PVC 1/2" PARA CABLEADO ELECTRICO	ML	1	3.216	611	3.827
99	72154402	SERVICIO INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" PARA CABLEADO ELECTRICO	ML	1	3.143	597	3.740
100	72101510	SERVICIO DESMONTE Y COLOCACION SURTIDOR, DISPENSADOR DE AGUA.	UND	1	16.455	3.126	19.581
101	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE DUCHA	UND	1	8.227	1.563	9.790
102	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE LAVA MANOS	UND	1	6.675	1.268	7.943
103	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE LAVA PLATOS.	UND	1	8.227	1.563	9.790
104	72101510	SERVICIOS DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE ORINALES	UND	1	13.944	2.649	16.593
105	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE SANITARIOS	UND	1	12.341	2.345	14.686
106	71201510	SERVICIO INSTALACION DE LLAVE CON SU RESPECTIVA DUCHA EN BAÑOS	UND	1	7.019	1.334	8.353
107	71201510	SERVICIO INSTALACIÓN DE LLAVES DE PASO, INCLUYE EL SERVICIO DE INSTALACION DE LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE DIÁMETRO 1/2"	UND	1	8.085	1.536	9.621
108	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN de las baterias de baños de soldados consistente en cambio de griferias para lavamanos (Incluye cargue y retiro de material excavado)	UND	1	46.728	8.878	55.606
109	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN de los baños de cada una de las celdas de los internos consistente en cambio de griferias de tanque sanitario .(Incluye cargue y retiro de material excavado)	UND	1	74.045	14.069	88.114
110	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN de las baterias de baños de soldados consistente en cambio de llaves de las duchas,	UND	1	57.591	10.942	68.533
111	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN de los baños de cada una de las celdas del establecimiento consistente en cambio de llaves de las duchas,	UND	1	41.466	7.879	49.345
112	72101510	SERVICIO ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA BATERIA DE BAÑOS DE LOS ALOJAMIENTOS, CONSISTENTE CAMBIO DE GRIFERIA, POMOS, REJILLAS, SIFON, CAMBIO DE ESPEJOS	UND	1	65.818	12.505	78.323
113	72101510	SERVICIO DE INSTALACION DE LAVAMANOS	UND	1	28.795	5.471	34.266
114	72101510	SERVICIO DE INSTALACION DE ORINALES	UND	1	28.795	5.471	34.266
115	72154402	SERVICIO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA EN MEDIA PULGADA	UND	1	46.125	8.764	54.889
116	72101510	SERVICIO DE INSTALACION DE COMBO SANITARIO COLOR BLANCO INCLUYE TAZA ALONGADA TANQUE LAVAMANOS Y ACCESORIOS DE INSTALACION	UND	1	50.355	9.567	59.922
117	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LLAVES DE LAVAPLATOS DEL RANCHO DE TROPA	UND	1	4.080	775	4.855
118	72101510	SERVICIO ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TUBERIA DE LAVAPLATOS DEL RANCHO DE TROPA	ML	1	12.341	2.345	14.686
119	72101510	SERVICIO DE CAMBIO DE SIFONES PARA LAVAPLATOS	UND	1	8.227	1.563	9.790
120	72101510	SERVICIO DESMONTE DE GRIFERIA TIPO PUSH Sanitario E INSTALACION GRIFERIA DE LLAVE TERMINAL.	UND	1	7.461	1.418	8.879
121	72101510	SERVICIO DESMONTE E INSTALACION DE GRIFERIAS DE DUCHA.	UND	1	8.209	1.560	9.769
122	72101510	SERVICIO DESMONTE TUBERIA (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	ML	1	20.568	3.908	24.476
123	72101510	SERVICIO INSTALACIÓN DE LLAVES DE PASO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE DIÁMETRO 1/2" A 2"	UND	1	19.072	3.624	22.696

124	72101510	SERVICIO INSTALACION Y CAMBIO DE LLAVES DE CHORRO Y REJILLAS DE LAVADEROS Y LAVAPLATOS ALUMINIO 3" X 2" CON SOSCO TRADICIONAL ReF: T-3"X2" TIPO COLREJILLAS O SIMILAR + LLAVE TERMINAL MANGUERA DE 1/2"	UND	1	35.507	6.746	42.253
125	72101510	SERVICIO MANTENIEMIENTO CAMBIO DE GRIFERIA ORINALES BAÑOS DE SOLDADOS	UND	1	40.426	7.681	48.107
126	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA	ML	1	6.675	1.268	7.943
127	72101510	SERVICIO CAMBIO Y/O REPARACION DE VALVULA PUSH Y ACCESORIOS	UND	1	8.227	1.563	9.790
128	72101510	SERVICIO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA EN MEDIA PULGADA	UND	1	9.873	1.876	11.749
129	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE SANITARIOS, ORINALES Y LAVAMANOS.	UND	1	13.351	2.537	15.888
130	72154402	SERVICIO CAMBIO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS. 1 1/2" A 3"	ML	1	9.873	1.876	11.749
131	72154402	SERVICIO CAMBIO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS. 3" A 6"	ML	1	14.845	2.821	17.666
132	72101510	SERVICIO DE CAMBIO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS. (TODOS LOS DIAMETROS)	ML	1	26.701	5.073	31.774
133	72101510	SERVICIO MANTENIMIENTO DE RED SANITARIA (Incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación)	ML	1	9.702	1.843	11.545
134	72101510	SERVICIO INSTALACION BAJANTE Y DESAGUE AGUAS NEGRAS PVC 2" A 4"	UND	1	13.164	2.501	15.665
135	72101511	SERVICIO ADECUACION PUNTO DE DESAGUE PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	1	11.392	2.164	13.556
136	72152001	SERVICIO DESMONTE CANAL METALICA E INSTALACION DE CANAL PLASTICA (h:12 mts)	MTS	1	9.873	1.876	11.749
137	72152602	SERVICIO DE INSTALACION DE DIVISION EN DRYWALL	M2	1	16.455	3.126	19.581
138	72152001	SERVICIO INSTALACION DE CANALETA PLASTICA 3 X 1 PULGADAS PARA CABLEADO UTP	MTS	1	6.231	1.184	7.415
139	72152602	SERVICIO DE INSTALACION DE DIVISION EN SUPERBOARD (INCLUYE SERVICIO DE PINTADA 3 MANOS)	M2	1	16.645	3.163	19.808
140	72153605	SERVICIO DE INSTALACION DE CABINA PARA BAÑO EN ALUMINIO Y ACRILICO PANELES 1,80 X 1,20	UND	1	75.467	14.339	89.806
141	72101510	SERVICIO INSTALACIÓN DE PISO VINILICO GRADO HOPITALARIO donde se realice aplicación de adhesivo sodico, colocación del piso con excelente estetica y detalles de todos los acabados en general, sellamiento de piso en todas las uniones con cordon de soldadura vinilica que garantice mayor durabilidad, impermeabilidad y apsesia (Incluye Herramientas basicas y especiales)	m2	1	27.113	5.151	32.264
142	72101510	SERVICIO INSTALACION DE MEDIA CAÑA PVC Aplicación de adhesivo sodico, sellamiento de media caña con yeso (Incluye Herramientas)	M	1	46.831	8.898	55.729
143	72101510	SERVICIO INSTALACION DE MEDIA CAÑA PVC Aplicación de adhesivo sodico (Incluye Herramientas)	M	1	46.831	8.898	55.729
144	72153605	SERVICIO DE INSTALACION DE CABINA SANITARIAS EN ALUMINIO PANELES 1,80 X 1,20	UND	1	21.615	4.107	25.722
145	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE SANITARIOS, ORINALES Y LAVAMANOS.	UND	1	54.310	10.319	64.629
146	72154032	SERVICIO CAMBIO DE VIDRIOS DE VENTANA Y/O PUERTA	UND	1	16.170	3.072	19.242
147	72154032	SERVICIO INSTALACION VENTANA PERFIL EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	1	16.455	3.126	19.581
148	72154032	SERVICIO DE INSTALACION DE VENTANERIA EN ALUMINIO (INCLUYE VIDRIO 6MM , POLARIZADO)	UND	1	35.602	6.764	42.366

149	72153201	SERVICIO DE APLICACIÓN DE GRANIPLAS (esgrafiado) Fachadas - Colores Institucionales-(Colores BLANCO ALMENDRA -VERDE CIPRES)	M2	1	6.582	1.251	7.833
150	72153201	SERVICIO APLICACIÓN DE GRANIPLAS (esgrafiado) Fachadas - Colores Institucionales-(Colores Pastel) (Incluye filos y dilataciones)	M2	1	6.582	1.251	7.833
151	72153605	SERVICIO COLOCACION ESPEJO 4 mm. X 6MTS X 4 MTS Flotado sin biselar y sin marco.	UND	1	3.807	723	4.530
152	72152402	SERVICIO INSTALACION VENTANA PERFIL EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	1	16.455	3.126	19.581
153	73151801	SERVICIOS DE ESTUCO Y ENYESADO: Enchape	UNIDAD	1	3.042	578	3.620
154	73151801	SERVICIOS DE ESTUCO Y ENYESADO: Enchape pared baños	UNIDAD	1	4.114	782	4.896
155	73151801	SERVICIOS DE ESTUCO Y ENYESADO: Enchape piso baños	UNIDAD	1	4.042	768	4.810
156	72153205	SERVICIOS DE ESTUCO Y ENYESADO: Dilataciones pañete liso muros 1:3 exterior E=2cm.	UNIDAD	1	4.114	782	4.896
157	7215205	ERVICIOS DE ESTUCO Y ENYESADO: Estuco sobre muro interior (incluye servicio estucado, filos y dilataciones).	UNIDAD	1	2.744	521	3.265
158	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA EN VINILO Tipo KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye servicio de estucado, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	1	4.114	782	4.896
159	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA Tipo ESMALTE o equivalente 3 MANOS (Incluye servicio de estucado, 2 mano en pintura tipo 2 y 1 una mano en pintura tipo ESMALTE o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	1	4.114	782	4.896
160	72152904	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, I(Incluye resanes en estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	1	6.231	1.184	7.415
161	7215205	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones)	M2	1	8.227	1.563	9.790
162	73181104	SERVICIO COLOCACION CINTA DRYWALL, MASILLA Y PINTURA	M2	1	9.873	1.876	11.749
163	72152605	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA EN VINILO TIPO 2 CIELO RASO	M2	1	3.236	615	3.851
164	72152701	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Sobre Muro Exterior Fachadas (Incluye estuco filos y dilataciones).	M2	1	5.660	1.075	6.735
165	72152701	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Sobre Muro Interior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	M2	1	4.114	782	4.896
166	72152701	SERVCIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTADA TIPO ESMALTE o equivalente 3 MANOS (Incluye estuco, 2 mano en pintura tipo 2 y 1 una mano en pintura tipo ESMALTE o equivalente, filos y dilataciones).	M2	1	4.985	947	5.932
167	72152701	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 TRES (3) MANOS Sobre Muro Interior y exterior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones)	M2	1	5.759	1.094	6.853
168	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA EN VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en Intervinilo o equivalente y dos manos en pintura Aeroflex o equivalente, filos y dilataciones)	M2	1	5.759	1.094	6.853
169	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA EN VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	1	3.410	648	4.058
170	72152904	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura KORAZA, filos y dilataciones)	M2	1	8.227	1.563	9.790
171	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 TRES (3) MANOS Bajo Placa Interior	M2	1	8.227	1.563	9.790

		(Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).					
172	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA EN VINILO TIPO KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas	M2	1	3.571	678	4.249
173	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	1	8.227	1.563	9.790
174	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior y exterior (Incluye estuco, 1 mano en Intervinilo o equivalente y dos manos en pintura Aeroflex o equivalente, filos y dilataciones)	M2	1	12.341	2.345	14.686
175	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Bajo Placa Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	1	3.583	681	4.264
176	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en Intervinilo o equivalente y dos manos en pintura Aeroflex o equivalente, filos y dilataciones).	M2	1	5.759	1.094	6.853
177	7215205	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	1	5.759	1.094	6.853
178	73181104	SERVICIO DE ESTUCO Y PINTURA PAREDES VINILO TIPO 2, 3 MANOS	M2	1	5.759	1.094	6.853
179	73181104	SERVICIO DE APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Bajo Placa Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	1	12.232	2.324	14.556
180	73181104	SERVICIO DELIMITACION LINEAS PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO Y/O BLANCO (Incluye 3 manos).	ML	1	4.094	778	4.872
181	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO Y PINTURA TIPO 2, dos manos del cielo raso (Incluye cargue y retiro de material sobrante)	M2	1	3.370	640	4.010
182	73181104	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA ANTICORROSIVA 2 EN 1 , 3 MANOS Sobre ELEMENTOS METALICOS ancho hasta 0,40 cm (Incluye thinner, filos y dilataciones)	M2	1	5.759	1.094	6.853
183	73181104	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA ANTICORROSIVA DE ALTA RESISTENCIA (3 manos). Sobre superficie metálica.	M2	1	5.759	1.094	6.853
184	73181104	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA EXTERIOR COLORES INSTITUCIONALES (Colores BLANCO ALMENDRA -VERDE CIPRES)FACHADA INCLUYE RESANE	M2	1	2.776	527	3.303
185	73181104	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA INTERIOR INCLUYE RESANE	M2	1	5.759	1.094	6.853
186	73181104	SERVICIO DE RESANE Y APLICACIÓN PINTURA TIPO 1 COLORES INSTITUCIONALES (Colores BLANCO ALMENDRA -VERDE CIPRES) TRES MANOS	M2	1	5.759	1.094	6.853
187	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CERCHA Y CORREAS DE VARILLAS X 6 MT DE LARGO(incluye remoción de pintura y residuos, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte)	UND	1	2.808	534	3.342
188	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO CON PINTURA ANTICORROSIVA 3 MANOS Sobre ELEMENTOS METALICOS ancho hasta 40 cm (Incluye thinner, filos y dilataciones)	ML	1	12.103	2.300	14.403
189	72152005	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y TIPO ESMALTE o equivalente 3 MANOS en pintura Color según diseño.	M2	1	7.596	1.443	9.039
190	73181104	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO, NEGRO O BLANCO SEÑALIZACIONES SOBRE VIA (Incluye 3 manos).	M2	1	2.988	568	3.556
191	73181104	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA IGNIFUGA , INTERIOR BODEGAS, ALMACENES, OFICINAS Y ARCHIVO	M2	1	16.855	3.202	20.057

192	72152402	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABINA PARA BAÑO EN ALUMINIO Y ACRILICO PANELES 1,80 X 1,20	UND	1	8.227	1.563	9.790
193	72152402	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABINA SANITARIAS EN ALUMINIO Y ACRILICO PANELES 1,80 X 1,20	UND	1	5.759	1.094	6.853
194	72101514	SERVICIO MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE PUNTOS LIMPIOS (Incluye soldadura en partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	UND	1	15.211	2.890	18.101
195	73181908	SERVICIO PUNTOS DE SOLDADURA SOBRE ESTRUCTURAS METALICAS	UND	1	61.208	11.630	72.838
196	72154032	SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA PARA OFICINAS (INCLUYE MARCO, CERRADURA TAPA LUZ)	UND	1	14.809	2.814	17.623
197	73181908	SERVICIO DE SOLDADURA DE PUERTAS, REJAS, VENTANALES Y ESTRUCTURAS METALICAS EN GENERAL	UND	1	24.681	4.689	29.370
198	72154024	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	UND	1	64.217	12.201	76.418
199	72154024	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL PARA PUERTA METALICA DOBLE DE 2 MT X 1,90 CM (incluye ajuste, trabajo soldadura, remoción de pintura y residuos, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte)	UND	1	70.613	13.416	84.029
200	72152302	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL PUERTA DE MADERA DOBLE DE 2 MT X 1,90 CM ANCHO (Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca y reinstalación).	UND	1	14.809	2.814	17.623
201	72152302	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca y reinstalación).	UND	1	23.772	4.517	28.289
202	72154024	SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA Y METALICA PARA OFICINAS	UND	1	12.588	2.392	14.980
203	72154024	SERVICIO INSTALACION DE VENTANERIA EN ALUMINIO	UND	1	24.681	4.689	29.370
204	72154032	SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTA PARA OFICINA COMANDO (INCLUYE MARCO, CERRADURA TAPA LUZ , GUARDA ESCOBA PLASTICO)	UND	1	20.568	3.908	24.476
205	72152904	SERVICIO INSTALACION DE MALLA ESLABONADA Cal. 12 de 2 1/4"x 2 1/4" + tubo galvanizado 2"+ ángulo 2"x 1 1/8 + anticorrosivo + esmalte.	M2	1	37.023	7.034	44.057
206	72153201	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA NEGRA 80% Retención de la luz. H=2.00m.	M2	1	18.216	3.461	21.677
207	72152904	SERVICIO CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Cal. 12 de 2 1/4" x 2 1/4" H=2.00m+ ángulo 3/4 x 1/8" + anticorrosivo + pintura, tubo aguas galvanizado 2" ,concertina diametro 18"espiral espaciado cada 20 cm cuchillas en acero inoxidable AISI 430 espesor 0,60mm ancho 25mm, pedestal en concreto.	M2	1	80.633	15.320	95.953
208	72154013	SERVICIO INSTALACION DE CABALLOS DE FRISA CON madera rolliza, alambre de púas, fijaciones con tornillos y puntillas.	ML	1	97.667	18.557	116.224
209	72152904	SERVICIO CERRAMIENTO CONCERTINA en madera rolliza, alambre galvanizado, concertina, fijaciones con tornillos y puntillas.	ML	1	9.873	1.876	11.749
210	72152904	SERVICIO DE CERRAMIENTO de deposito de intendencia en malla eslabonada en acero, a los 360 ° y el techo con su respectiva soldadura . INSTALACION DE MALLA ESLABONADA Cal.12 de 2 1/4" +tubo galvanizado 2+angulo 2" x1 1/8+ anticorrosivo+esmalte	M2	1	21.391	4.064	25.455
211	72152904	SERVICIO DE CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS. en madera rolliza, alambre de puas, fijaciones con tornillos y puntillas.	ML	1	4.824	917	5.741

212	72154032	SERVCIO DE CAMBIO PUERTA METALICA DE 2 MT DE ALTO X 1 MT DE ANCHO	UND	1	72.636	13.801	86.437
213	73121610	SERVICIO INSTALACION DE BARANDA ESCALERA.Pasamanos en tubo ø2" de acero inoxidable + platina metálica de 4mm de espesor en acero acabado con wash primer anticorrosivo y pintura esmalte color negro o equivalente + accesorios de anclaje, soportes y remate longitudinal.	M2	1	107.869	20.495	128.364
214	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE BARANDAS DE SEGURIDAD, INCLUYE RETIRO DE PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO ESMALTE INDUSTRIAL AMARILLO	M2	1	19.353	3.677	23.030
215	72152001	SERVICIO DE INSTALACION DE DIVISION EN DRYWOLL (PERFILERIA METALICA, ESTUCO, PINTURA VINILO BLANCO 3 MANOS)	M2	1	18.100	3.439	21.539
216	72152001	SERVICIO DE INSTALACION DE DIVISION EN SUPERBOARD (PERFILERIA METALICA, ESTUCO, PINTURA VINILO BLANCO 3 MANOS)	M2	1	18.100	3.439	21.539
217	7215201	SERVICIO CAMBIO LAMINAS DE DRYWALL A TODO COSTO	M2	1	26.478	5.031	31.509
218	30171500	SERVICIO DESMONTE DE PUERTAS INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO	M2	1	15.642	2.972	18.614
219	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CERCHA Y CORREAS DE VARILLAS X 6 MT DE LARGO(incluye remoción de pintura y residuos, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte)	UND	1	28.345	5.386	33.731
220	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO CON PINTURA ANTICORROSIVA 3 MANOS Sobre rejas de puertas y ventanas de =<120cm x =< 200 cm (Incluye thinner, filos y dilataciones)	ML	1	18.979	3.606	22.585
221	72152005	SERVICIO APLICACIÓN PINTURA DE ACEITE COLOR NEGRO o equivalente 2 MANOS en pintura Color según diseño.	M2	1	18.301	3.477	21.778
222	72152005	SERVICIO MANTENIMIENTO CON PINTURA ANTICORROSIVA 2 MANOS Sobre puertas y marco en hierro =<225cm x =< 220 cm (Incluye thinner, filos y dilataciones)	M2	1	18.301	3.477	21.778
223	72152005	SERVICIO MANTENIMIENTO CON PINTURA ANTICORROSIVA 3 MANOS Sobre puertas y marco en hierro =<225cm x =< 220 cm (Incluye thinner, filos y dilataciones)	M2	1	18.979	3.606	22.585

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO PRIMERO: para los bienes y/o servicos recibidos en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad de las unidades beneficiarias y el presupuesto asignado a cada una de ellas respetando los precios pactados en el presente contrato, este se ejecutara hasta agotar el presupuesto y conforme a las cantidades proyectadas en la necesidad, en ningún evento podrán sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la **CUENTA DE CORIENTE No. 284290186 de BANCO DE BOGOTA** de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante Pagos parciales de acuerdo a las entregas pactadas con el supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la

facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN- Ejército Nacional-CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
8. Acta final de recibo a entera satisfacción de lo facturado, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente.

En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato042;edwin.cano@buzonejercito.mil.co#$	TC. EDWIN ANDRES CANO SUAZA

NOTA. El pago se efectuará mediante consignación la cuenta que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los rubros presupuestales así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIO DE CONSTRUCCION	171.996.528
PRESUPUESTO TOTAL										**171.996.528**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCION
1	BAPOM 02	BATALLON DE POLICIA MILITAR No2	15.805.128
2	BASPC 02	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No2	11.087.436
3	BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No5 GENERAL JOSE MARIA CORDOBA	16.653.756
4	BITER 2	BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No2	18.132.588
5	BIVER	BATALLON DE INGENIEROSNo2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO	12.705.576
6	CBR 02	SEGUNDA BRIGADA	11.087.436
7	DIVI01	EL COMANDO DE LA PRIMERA DIVISION	11.087.436
8	GAMAG	GAULA MILITAR MAGDALENA	11.087.436

9	DIM 44	DISTRITO MILITAR No. 44	11.087.436
10	DIM 45	DISTRITO MILITAR No. 45	11.087.436
11	ESM BASPC 02	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 02	31.087.428
12	DIM 12	DISTRITO MILITAR No. 12	11.087.436
TOTAL			**171.996.528**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se estipula en este contrato que el rubro que soportan la contratación se discrimina en la forma en que se relaciona, por lo que no es factible superar los montos asignados a cada Unidad PARÁGRAFO SEGUNDO:MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - BARRANQUILLA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde la suscripción del contrato y la ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SERVICIOS U OBRAS): los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** **El contratista deberá contar con el siguiente personal;** **Un Ingeniero civil y/o arquitecto** con experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y 5 años de experiencia especifica en mantenimiento de construcciones o instalaciones. I**ngeniero ambiental** con experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá contar con experiencia de 5 años como residente ambiental en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones. **Dos (2) maestros de obra** con mínimo 5 años de experiencia general, quienes deben acreditar tarjeta COPNIA como MAESTRO DE OBRA. Deberá contar con experiencia especifica de 3 años en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones
2	Los elementos y herramientas utilizadas para realizar las actividades de mantenimiento deberán estar en excelente estado para su funcionamiento.
3	El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a 12 horas y contar con disponibilidad los fines de semana
4	Contar con la disponibilidad de recursos y apoyo logístico para el desarrollo del objeto contractual
5	El contratista atenderá los lineamientos nacionales en cuanto a las disposiciones finales de los servicios de retiros de escombros y así mismo las medidas de seguridad en los servicios de

	demoliciones
6	PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) El contratsita deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que garantizará suministro de los elementos de protección personal (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. Seguridad Industrial: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivas y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizara en la unidad militar que lo requiera. • El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. • Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con poli sombras sin generar costo adicional a la entidad. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y el personal que desarrollará el transporte y la entrega.
7	EQUIPO DISPONIBLE El contratista tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personal necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADO. El transporte de todos los materiales, personal y todos los equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de la propuesta. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. NOTA: EL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA DEBE SER MENOR A 12 HORAS Y CONTAR CON DISPONIBILIDAD FINES DE SEMANA.
8	En atención a la GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL EN GESTIÓN AMBIENTAL, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, se establecen los siguientes CRITERIOS SOSTENIBLES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL, el contratista, en los casos que aplique: Que

	tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos necesarios para la disposición final adecuada de los residuos, materiales o escombros resultantes de cada uno de los mantenimientos, y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombros a que haya lugar. Finalizado el mantenimiento todos las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes debe ser entregada limpias, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos. El contratista certifica que Las instalaciones eléctricas cumplirán con la normatividad RETIE – (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Decreto 18039 de 2004. Debe certificar que de resultar adjudicatario entregara los planos eléctricos a que haya lugar (si aplica). 2. Para los elementos de grifería o dispositivos de descarga el oferente debe garantizar que los elementos a suministrar serán dispositivos de ahorro de agua.
	El contratista presentara ante el supervisor del contrato la programación de cómo se adelantaran los mantenimientos para cada una de las unidades beneficiadas. Dicha programación deberá realizarse el seguimiento por parte del supervisor del contrato., Cuya planeación no podrá exceder la fecha final de ejecución del contrato es decir 30 de noviembre de 2022. Nota: cualquier modificación o cambio que se realice en la realización del mantenimiento deberá ser autorizado por el Ordenador del Gasto.
	El contratista debe contar con todas las medidas de Bioseguridad para el personal que se encontrara en las instalaciones en las que se realizaran los mantenimientos

CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución

El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2022**, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

NOTA 1: La prestación de los servicios se hará conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

La prestación de los servicios objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos:

LUGAR DE ENTREGAY EJECUCION

-Los servicios de mantenimiento de bienes inmuebles se prestarán en los siguientes lugares:

UNIDAD	DIRECCION	SIGLA	UBICACIÓN
BATALLON DE POLICIA MILITAR No.2	Calle 79 No 68-00 barrio Paraiso, Batallon de Policia Militar No.2	BAPOM2	BARRANQUILLA
BATALLÓN DE ASPC No.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	Calle 58 No 59-136 Batallon de ASPC No 2 Barrio Modelo	BASPC2	BARRANQUILLA
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No.5 "CÓRDOBA"	Carrera 4 avenida el rodadero canton Militar San Fernando Santa Marta Magdalena	BICOR5	SANTA MARTA
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	Vereda el cenizo aracataca Magdalena	BITER2	ARACATACA (MAGDALENA)
BATALLÓN DE INGENIEROS No.2 "GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	kilometro 7 via Barranquilla Malambo Canton Militar BIVER	BIVER2	BARRANQUILLA
SEGUNDA BRIGADA	Calle 79 No 68-00 barrio Paraiso, Batallon	CBR2	BARRANQUILLA

	de Policia Militar No.2		
DISTRITO MILITAR 44	Calle 79 No 68-00 barrio Paraiso, Batallon de Policia Militar No.2	DIM44	BARRANQUILLA
DISTRITO MILITAR 45	Kilometro 3 via Manaure batallon cartagena	DIM45	RIOACHA
DISTRITO MILITAR 12	KM 1 Via al rodadero Santa Marta Magdalena	DIM12	SANTA MARTA
PRIMERA DIVISION	Carrera 4 avenida el rodadero canton Militar San Fernando Santa Marta Magdalena	DIV01	SANTA MARTA
ESM BATALLÓN DE ASPC No.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	Calle 79 No 68-00 barrio Paraiso, Batallon de Policia Militar No.2	ESM - BAS2	BARRANQUILLA
GRUPO MILITAR GAULA MAGDALENA	Carrera 4 avenida el rodadero canton Militar San Fernando Santa Marta Magdalena	GGMAG	SANTA MARTA

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos:

-Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento y calidad del servicio.
-Que ampare la calidad del servicio y los bienes a contratar.
-Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
-Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes que se requieran para la prestación del servicio de mantenimiento de inmuebles, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
-Que certifique que los bienes a emplear para el mantenimiento de los inmuebles serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso que que en caso de que se presenten requerimientos sobre el servicio de mantenimiento que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las reparaciones, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y dos (2) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituirla Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto1 082 de 2015.Nota: **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA**: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS YDE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIAAL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se

impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA al contratista se remitirán a la Calle 9 No. 4 – el Banco – Magdalena, al correo electrónico icons.sas@hotmail.com número de teléfono 3017551067, Las que deba realizar el CONTRATISTA al contratante las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA a la Calle 58 No. 59-136 BARRANQUILLA, correo electrónico: cenacbarranquilla@ejercito.mil.co. contratos.cenacbarranquilla@gmail.com, El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO

NACIONAL– CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor .En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como

pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor .En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –BARRANQUILLA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL BARRANQUILLA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera del presente contrato de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **TC. EDWIN ANDRES CANO SUAZA – OFICIAL SECCION LOGISTICA BR02** o quien haga sus veces, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.481.034, numero de celular 323 322 1777, e-mail edwin.cano@buzonejercito.mil.co, debidamente nombrado mediante Resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA .**f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las

mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **4.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **5.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **6.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **7.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **8.** Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. **9.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor. **10.** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes. **11.** Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. **12.** Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **14.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **17.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren. **18.** Los demás establecidos en el respectivo contrato.

19. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **20.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **21.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC – BARRANQUILLA. **22.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **23.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**24.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 25.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **13.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos. **14**. Pagar el valor del presente contrato. **15**. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLAEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los

bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del proceso No. 041-CENAC-BARRANQUILLA-2022.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es

procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)**Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL REGIONALBARRANQUILLA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan. A) Plan de las unidades y Centralizado b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de BARRANQUILLA, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. De la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. **-INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla, Atlántico a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONALBARRANQUILLA,

ORIGINALMENTE FIRMADO
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINALMENTE FIRMADO
JORGE LUIS GONZALEZ REYES
C.C. No. 1.085.036.478 expedida en el Banco - Magdalena
Representante Legal
ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.
NIT 901389503-1

ORIGINALMENTE FIRMADO
TC. EDWIN ANDRES CANO SUAZA
Oficial Sección Logística BR02
Supervisor del Contrato

ORIGINALMENTE FIRMADO
AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINALMENTE FIRMADO
AS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico Evaluador

ORIGINALMENTE FIRMADO
SV. YESID ESQUIWARD DIAZ SIERRA
Comité Técnico Evaluador

Revisó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. ANDRES FELIPE GELACIO
Jefe Contratación CENAC BARRANQUILLA

CENACBARR